



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local que se especifican más adelante. Las acciones deberán buscar la defensa de la biodiversidad y el patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- * Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
- * Conservación y valorización del entorno.
- * Fomento de la biodiversidad y conservación de especies autóctonas.
- * Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
- * Mejora y enriquecimiento del entorno natural **no urbano**.
- * Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
- * Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **"CIENTO VEINTE MIL EUROS" (120.000,00€)**, consignada en la **partida 4140.46200**, correspondiente al presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS. -

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.



Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida. La participación de voluntarios también podrá ser telemática, a distancia o presenciales.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. -

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. En el procedimiento de concurrencia competitiva las iniciativas obtendrán más puntos cuanto más claramente se encuentren recogidas en la siguiente lista:

- Plantaciones de árboles para la captación de CO_2 ; proyectos de reforestación de tierras quemadas y de transformación en bosque de tierras agrícolas abandonadas, para la transformación del crecimiento de los nuevos árboles en certificados de absorción de carbono atmosférico.
- Acciones de formación sobre la inscripción de proyectos de reforestación en el ministerio de transición ecológica (MITECO) para la obtención de certificados oficiales de absorción de carbono atmosférico.
- Acciones de protección frente a herbívoros de nuevas plantaciones de arbolado en espacios o terrenos públicos.
- Instalación de **sistemas disuasorios de video vigilancia** a accesos a montes susceptibles de incendios forestales provocados. Sistemas de detección por video vigilancia anti-incendios forestales.
- Restauración de bosques y plantaciones forestales de **arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.**
- Pruebas piloto de plantación de plantas aromáticas de interés socioeconómico.
- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de productos de la ganadería extensiva como la **lana** y otros productos de interés socioeconómico.
- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de proyectos y productos relacionados con la polinización y los insectos polinizadores y sus productos de interés socioeconómico como el polen o la miel.
- Plantaciones de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño, Higuera, ...



- Campañas de recogida y tratamiento de semillas autóctonas como bellotas, nueces u otros frutos de especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.
- Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados **excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.**
- Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.
- Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas, así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
- Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.
- Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.
- Corrección de cristaleras y pistas de padel mediante pegado de vinilos que eviten el choque de aves, estos vinilos deberán ser de demostrada eficacia, es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural.
- Sistemas de escape en balsas, pozos acequias, canales de conducción de agua y estructuras inundadas para evitar el ahogamiento de la fauna.
- Jardines cuyo fin sea la creación de actividades botánicas, etnobotánicas o jardines urbanos con plantas autóctonas o endemismos abulenses.
- -Creación, mantenimiento, plantaciones y mejora en instalaciones que compaginen arte y naturaleza en la provincia de Ávila.
- Campañas de vigilancia ambiental de encinares y bosques autóctonos afectados por el secado repentino por falta de lluvias achacables al cambio climático.
- Todas las acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.
- Campañas de compra de dosis y suelta de *Torymus sineis* en la lucha biológica contra la avispa del castaño.
- Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.



- Campañas divulgativas de vigilancia y protección de nidos de aves rapaces esteparias como el aguilucho cenizo, vulnerables en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Postes con posadero para aves de presa que luchen contra las elevadas poblaciones de conejo de monte en algunos lugares de la provincia de Ávila.
- Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
- Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de conejos de monte en lugares con escasa población de la provincia.
- Actividades de difusión y/o educación ambiental.
- Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería extensiva y ecológica, agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.
- Creación o mantenimiento de huertos familiares. Estableciendo como objetivos el Reservoirio de Semillas Autóctonas, así como el fomento del Compostaje y la Vermicultura.
- Programas que contemplen acciones ambientales con colectivos vulnerables.
- Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
- Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, es necesario que sea posible el acceso para anfibios.
- Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.
- Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.
- Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.
- Mejora, creación, reparación y puesta en funcionamiento de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
- Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
- Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales para regularizar el crecimiento de hongos.
- Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.



- Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
- Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.
- Estudios de huellas de carbono de entidades provinciales,
- Estudios y campañas para el control sanitario de fauna urbana.

Serán subvencionables, todos los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas más los siguientes:

- **Avituallamiento de los voluntarios durante las jornadas de trabajo con un límite de gasto de 5€ por persona y día y de 300€ máximos de gasto en este concepto del total de la subvención.**
- Seguros de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

La presentación de proyectos complementarios por parte de distintos municipios no garantiza la concesión de todos ellos.

Una vez adjudicada la subvención a un proyecto y un municipio concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente pueblo de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



1º.- Que la iniciativa esté recogida al 100% dentro de las actuaciones a subvencionar obtendrá 60 puntos y las que estén recogidas en porcentajes inferiores se puntuarán según la siguiente tabla:

90%	50 puntos
80%	40 puntos
70 %	30 puntos
60%	20 puntos
50%	10 puntos

2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 10 puntos**.

3º.- Valor objetivo para la conservación de especies integrantes de la biodiversidad abulense **hasta 10 puntos**.

4º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:

- Entre 1 y 50 habitantes	45 puntos.
- Entre 51 y 100 habitantes	40 puntos.
- Entre 101 y 200 habitantes	35 puntos.
- Entre 201 y 300 habitantes	30 puntos.
- Entre 301 y 500 habitantes	25 puntos.
- Entre 501 y 1.000 habitantes	20 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes	15 puntos.
- Entre 2.001 y 4.000 habitantes	10 puntos.
- Mas de 4.000 habitantes	5 puntos.

5º.- No haber renunciado a la subvención en las 2 convocatorias anteriores ni haber cambiado sustancialmente un proyecto después de la concesión, ni haberlo abandonado sin ejecutar y sin escrito razonando su abandono: **30 puntos**.

6º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos**.

6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria. La participación vecinal también podrá ser presencial, telemática o a distancia.

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial, aunque podrá ser presencial, telemática o a distancia**, en el caso de que el número



de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.
- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.
- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.
- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.
- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios**.
- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.
- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.
- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 € por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto, los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. -



Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) **exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:**

www.diputacionavila.es
Sede electrónica
Catálogo de Trámites
Tramitación electrónica

El plazo de presentación es **un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.**

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según el siguiente esquema de contenidos:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.
- Relación de trabajos, concretando: materiales necesarios y el coste de los mismos.
- Captación de voluntarios **que puede ser vía telemática:**
 - Breve descripción del grupo.
 - Nº de personas implicadas telemáticamente o a distancia.
 - Compromiso de participación vecinal presencial, telemáticamente o a distancia emitido por el/la Alcalde/sa.
 - Acto final conjunto de inauguración del proyecto, acción o actividad.
- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.



De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Estará formada por:

- Presidencia: Diputado delegado del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Jefe del servicio del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Técnico del área de Desarrollo Rural
- Secretaría: funcionario del área de servicio de Desarrollo Rural.

-Órgano instructor: Diputado del área de desarrollo rural que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

-Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno o decreto de resolución del Presidente de la Diputación de Ávila.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si las solicitudes o la documentación aportada presentan defectos o resultan incompletas, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases.

En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas



que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se adjudicará por parte del área de Desarrollo Rural, como unidad gestora, la subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, ni las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Una vez notificada la concesión a un proyecto concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente municipio de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los fondos de la partida presupuestaria que resulten disponibles por renuncia, modificación sustancial o falta de justificación de la actividad subvencionada serán reasignados a través de nuevas propuestas de concesión de la subvención a las siguientes solicitudes de municipios según el orden de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA. -

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo a la mayor brevedad posible, por escrito y siempre antes de que finalice el plazo de justificación,



manifestando las causas que ocasionan tal renuncia. Si no es así podrán ser valorados negativamente en próximas valoraciones de acuerdo al criterio 5º de los CRITERIOS DE VALORACIÓN.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumple estas obligaciones.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. -

El plazo para la ejecución y la justificación de proyectos es del 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo año, excepto para los proyectos de corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida que será hasta el 31 de octubre. Dicha justificación se realizará exclusivamente **a través de la presentación en sede electrónica.**

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES. -

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (**Anexo-II**).

2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (**Anexo-III**).



3.- Certificado de Titularidad Bancaria.

4.- **Memoria final** de las acciones realizadas, incluyendo **fotografías** del resultado final, mostrando los efectos conseguidos con la actuación.

5.- **Facturas** de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos es decir estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

6.- **Justificantes de pago** de las facturas relacionadas en el punto 5.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación y estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. -

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- * Ausencia total de la documentación justificativa.
- * Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- * Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- * Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- * Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- * Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para los ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para promover acciones de voluntariado ambiental, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.